
Expediente: 11001310300420100009300

1 mensaje

CARLOS E. BORRERO F. <abogado@bia.com.co>
Para: Monica Illidge <millidge@bia.com.co>

22 de febrero de 2024, 13:34

Señores
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Expediente: 11001310300420100009300
Referencia: Proceso de reorganización.
Deudora: Elizabeth Valdez Labarca

Asunto: Sustitución poder

Cordialmente,

BORRERO & ILLIDGE ADVISORS - BIA SAS

Avenida Carrera 19 No. 114-09 Oficina 202
PBX (+57) 6016454410
Bogotá D.C., Colombia
www.bia.com.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Si usted no es el destinatario/s de este correo o de la información que aquí se incluye, por favor elimínelo y comuníquelo de inmediato al mismo remitente; tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está totalmente prohibida. El contenido de este correo electrónico es confidencial, si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje y archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.



Sustitución poder CB - MI Mano de Oso Arquitectura S.A.S. 2023-11-15.pdf

109K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 11:19:14
Recibo No. AA24177790
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24177790FABBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BORRERO & ILLIDGE ADVISORS SAS
Sigla: BIA O BIA SAS
Nit: 900.414.222-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02065997
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 3 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 19 114 09 Oficina
202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@bia.com.co
Teléfono comercial 1: 3108801238
Teléfono comercial 2: 3108799356
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 19 114 09
Oficina

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: bia@bia.com.co
Teléfono para notificación 1: 3108799356
Teléfono para notificación 2: 3108799356
Teléfono para notificación 3: No reportó.

202

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 11:19:14
Recibo No. AA24177790
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24177790FABBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de enero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2011, con el No. 01453208 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BORRERO & ILLIDGE ADVISORS SAS.

Que por Documento Privado del 15 de febrero de 2011, fue adicionado al documento de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 11:19:14

Recibo No. AA24177790

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24177790FABBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$100.000.000,00

No. de acciones : 100,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas. El primer suplente actuará ante las faltas absolutas, temporales o accidentales del representante legal principal, y el segundo suplente, cuando se presenten las mismas circunstancias respecto del principal y el primer suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios es para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal, del 15 de agosto de 2019, registrado el 23 de Agosto de 2019, bajo el número 02499115 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 11:19:14
Recibo No. AA24177790
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24177790FABBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: Luna Revollo Viviana Patricia
Sanchez Jenny Paola
Certifica:

identificación: c.c. 64.577.050
c.c. 1.032.476.508

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal, del 27 de septiembre de 2019, registrado el 25 de Octubre de 2019, bajo el número 02518959 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Gamboa Torres Ana Yoleima
identificación: c.c. 60.295.946
T.P. 49.064 del C.S.J

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 02 del 19 de abril de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2011 con el No. 01480476 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Borrero Florez Carlos Eduardo	C.C. No. 000000080426647
Primer Suplente Del Representante Legal	Illidge Umaña Jorge Arturo	C.C. No. 000000080873383

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 11:19:14
Recibo No. AA24177790
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24177790FABBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.196.253.762

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2024 Hora: 11:19:14
Recibo No. AA24177790
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24177790FABBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28
Recibo No. AB23941955
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MANO DE OSO ARQUITECTURA SAS
Nit: 901747650 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03723380
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 109 No. 18 C - 17 Of 603
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@grupo4a.com.co
Teléfono comercial 1: 6019277579
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 109 No. 18 C - 17 Of 603
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@grupo4a.com.co
Teléfono para notificación 1: 6019277579
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28

Recibo No. AB23941955

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023, con el No. 03011764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MANO DE OSO ARQUITECTURA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones civiles, comerciales e industriales lícitas que permita la ley, en especial el desarrollo, construcción y comercialización de los proyectos inmobiliarios.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.000.000,00
No. de acciones : 60,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28

Recibo No. AB23941955

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la Administración de la Sociedad, la ejercerá el Gerente General, accionista o no, quién tendrá un suplente, elegidos por la Asamblea General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, que es el Gerente General, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente General podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal (Gerente General) se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 03011764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Angelica Maria Duque Sabogal	C.C. No. 52819758

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28

Recibo No. AB23941955

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Carlos Andres Prieto	C.C. No. 80062112
Legal Suplente	Olarte	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28

Recibo No. AB23941955

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de agosto de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28

Recibo No. AB23941955

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS

Señores:
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Expediente: 11001310300420100009300
Referencia: Proceso de reorganización.
Deudora: Elizabeth Valdez Labarca
Asunto: Poder especial amplio y suficiente

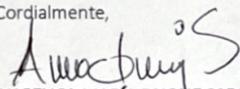
ANGELICA MARÍA DUQUE SABOGAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.819.758, actuando en calidad de representante legal de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con NIT 901.747.650-2, por medio del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S.**, identificada con NIT 900.414.222-0, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO BORRERO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.426.647, portador de la tarjeta profesional de abogado número 77.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.**, se haga parte en el proceso de la referencia en calidad de cesionario de créditos reconocidos en el presente proceso y presente recursos, impulsos y toda clase de memoriales.

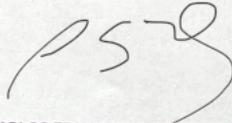
El apoderado cuenta con las facultades de ley comprendidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial cuentan con las de notificarse, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, transigir tachar de falsos documentos, proponer incidentes, desistir y en general, con todas las que estimen necesarias para el correcto ejercicio del presente mandato.

Sírvase reconocerle personería al apoderado, para actuar en los términos y para los fines del poder aquí conferido.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito manifestar que la dirección de correo del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados es: abogado@bia.com.co.

Cordialmente,


ANGELICA MARÍA DUQUE SABOGAL
C.C. No. 52.819.758
Representante Legal
MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.
Nit 901.747.650-2


CARLOS EDUARDO BORRERO FLÓREZ
C.C. No. 80.426.647
T.P. No. 77.667 del C.S. de la J.
Representante Legal
BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S.
Nit 900.414.222-0

Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2023-11-15 14:11:02

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por
DUQUE SABOGAL ANGELICA MARIA
Identificado con C.C. 52819758

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:krs99


Firma compareciente



PATRICIA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 12273874/2023 3220-db3c7186


PATRICIA REINA
Notaria Cuarenta y Tres
(Encargada)
DE BOGOTÁ, D.C.

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Expediente: 11001310300420100009300
Referencia: Proceso de reorganización.
Deudora: Elizabeth Valdez Labarca
Asunto: Sustitución poder

CARLOS EDUARDO BORRERO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.426.647, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 77.667 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con NIT 901.747.650-2, respetuosamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferida la doctora **MÓNICA PAOLA ILLIDGE UMAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.928.113, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 100.112 del Consejo Superior de la Judicatura, quien queda investida con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Por lo anterior, solicito se sirva reconocer personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución.

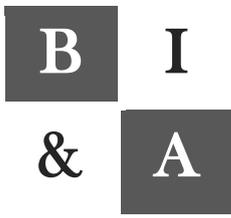
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, nos permitimos manifestar que las direcciones de correo electrónico que los suscritos tenemos registradas en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA son: abogado@bia.com.co y millidge@bia.com.co

Cordialmente,

Acepto,

CARLOS EDUARDO BORRERO FLÓREZ
C.C. 80.426.647
T.P. 77.667 del C.S de la J.
BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S.
NIT. 900.414.222-O

MÓNICA PAOLA ILLIDGE UMAÑA
C.C. 40.928.113
T.P. 100.112 del C.S de la J.



BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso de reorganización
Deudora: Elizabeth Valdez Labarca
Expediente: 11001310300420100009300

Asunto: Solicitud de nulidad

MÓNICA PAOLA ILLDGE UMAÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.928.113 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 100.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con NIT 901.747.650-2, sociedad acreedora en el presente proceso, por medio del presente documento me permito solicitar decretar la **NULIDAD** de todo lo actuado, incluso antes del auto del 19 de febrero de 2024, por el cual se rechazó de plano por falta de legitimación en la causa, el recurso de reposición y en subsidio apelación de mi representada.

1. Oportunidad

La presente solicitud de nulidad es oportuna como quiera que nos encontramos dentro del término de ejecutoria del auto impugnado, el día 22 de febrero de 2024, habida cuenta que fue notificado en estado del 19 de febrero de 2024, conforme el artículo 318 del CGP, y teniendo en cuenta que esté es el primer escrito que se presenta luego de proferida dicha decisión.

2. Causal de Nulidad

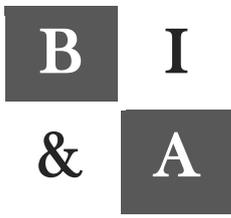
Se invoca para lo pertinente la causal de nulidad dispuesta en el numeral 6° del artículo 133 del Código General del Proceso, así:

“Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado (...)” (Subraya fuera del texto original)

Basada en las siguientes consideraciones:



BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS

3. Consideraciones

El Auto impugnado señaló que, “Se rechazan de plano, por falta de legitimación en la causa, los recursos de reposición y apelación presentados por la sociedad MANO DE OSO ARQUITECTURA SAS, cesionaria del 100% del crédito que se hallaba en cabeza de la acreedora GLORIA PERELLO”, sin si quiera analizar de fondo el escrito presentado por mi representada.

De tal forma, se impide el ejercicio al derecho de contradicción y el debido proceso de mi representada, estipulados en el artículo 29 de la Constitución Política, así:

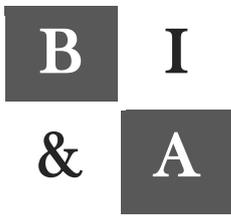
“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”

Lo anterior, habida cuenta que para dicha decisión no se estimaron los siguientes fundamentos de derecho:

- **Cesión de Crédito no requiere pronunciamiento judicial:**

Ahora bien, en el caso que nos asiste, se tiene que el Decreto Único Reglamentario 1074 DE 2015, señala en relación con la cesión de créditos en proceso de insolvencia lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Modificado por el art. 4°, Decreto Nacional 065 de 2020. Memoriales que no requieren pronunciamiento judicial. No requieren pronunciamiento del juez del concurso los documentos que traten de los siguientes asuntos: (...)



BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS

4. Los escritos que documenten cesiones de créditos, de posiciones contractuales, de derechos hereditarios o de derechos litigiosos.”

Así las cosas, no requería el DESPACHO conocer la cesión de crédito en momento previo al que nos ocupa, ya que no había actuación alguna en curso que diera lugar a que se requiriese una intervención de Mano de Oso Arquitectura. Por demás está que legalmente no se requiere pronunciamiento de este despacho respecto a la cesión de crédito, al menos no hasta que se llegue a la etapa de resolución de objeciones y aprobación de la Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, presentada por el Promotor; audiencia que aún no ha sido citada por el Despacho.

Véase que, con todo respeto, la sustentación del auto en cuestión carece de alusión a fundamento normativo alguno, mientras que, en contraste, este artículo del Decreto 1074 es una norma para procesos de insolvencia y por tanto especial y enteramente aplicable a nuestro caso, razón suficiente para dejar sin efecto la actuación que se pretende anular al vulnerar severamente el derecho de defensa de mi representado.

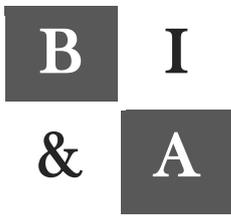
- **Efectos de la Cesión de Crédito:**

El Código de Comercio en el art. 894 dice:

“ARTÍCULO 894. <FECHA DESDE QUE LA CESIÓN TIENE EFECTOS FRENTE AL CONTRATANTE CEDIDO Y TERCEROS>. La cesión de un contrato produce efectos entre cedente y cesionario desde que aquella se celebre; pero respecto del contratante cedido y de terceros, sólo produce efectos desde la notificación o aceptación, salvo lo previsto en el inciso tercero del artículo 888.”

Ante La Deudora la cesión de crédito a mi poderdante ya surtió efecto, y ello no ocurrió el 15 de noviembre de 2023, como erradamente lo indica el Despacho, pues la constancia que lleva tal fecha indica que el DEUDOR da cuenta de haber sido notificada de la cesión, más no de la fecha en que ocurrió tal notificación y advierte, además, no solo que conoce, sino que registró tal cesión, lo que implica su aceptación.

Así las cosas, para el momento en que MANO DE OSO ARQUITECTURA actuó en el proceso con la interposición del recurso en mención, LA DEUDORA ya había sido notificada y había ya registrado la cesión de la acreencia, tal como lo acredita en el escrito adjunto a dicho recurso.



BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS

Adicionalmente, al descorrer el traslado del recurso de reposición interpuesto por MANO DE OSO ARQUITECTURA, el apoderado conocedor de la cesión de crédito, así lo manifestó al referirse a mi representado como acreedor cesionario. Luego no entendemos la motivación del Despacho, para querer desconocer la cesión y para tomar decisiones que no encuentran sustento en el ordenamiento legal.

- **Personería de la suscrita para actuar en el Proceso Concursal:**

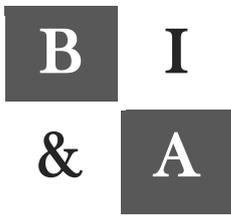
Indica el auto atacado el Despacho que “Debido a lo anterior, antes de la terminación, MANO DE OSO ARQUITECTURA SAS no fue reconocida como cesionaria de GLORIA PERELLO, ni se reconoció personería a su apoderado, constituido también con posterioridad a la culminación del asunto ni se reconoció personería a su apoderado, constituido también con posterioridad a la culminación del asunto.”

En Sentencia T-348/98 la Honorable Corte Constitucional señaló:

*"(...) los apoderamientos se perfeccionan con la escritura pública o escrito privado presentado en debida forma, esto es, presentado personalmente ante el despacho o presentado ante notario y entregado al despacho pertinente (arts. 65, inciso 2o., y 84 C.P.C.), sin que sea necesario el auto de reconocimiento de personería para su perfeccionamiento para adquirir y ejercer las facultades del poder. Porque si éste puede ejercerse antes del auto de reconocimiento y su "ejercicio" debe dar lugar posteriormente a la expedición de dicho auto (art. 67 C.P.C.), es **porque se trata de una decisión positiva de reconocimiento simplemente declarativa y no constitutiva, esto es, que solo admite el poder que se tiene, pero no es el que le da viabilidad a su ejercicio.** Con todo, cualquier irregularidad que sobre el particular pueda cometerse, los interesados pueden acudir a los medios procesales pertinentes para remediarlos, como los de nulidad, etc., razón por la cual, por lo general no puede acudirse a la acción de tutela como mecanismo sustitutivo o adicional" (se subraya)*

Y el ya citado DUR 1074 de 2015, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Modificado por el art. 4°, Decreto Nacional 065 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> Memoriales que no requieren pronunciamiento judicial. No requieren pronunciamiento del juez del concurso los documentos que traten de los siguientes asuntos:



**BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS**

(...)

3. Los poderes y las sustituciones de poder. (...)

Así las cosas, las facultades del apoderado se ejercen aún desde antes del reconocimiento de personería para actuar, y no le está dado al Despacho negar que Mano de Oso Arquitectura tenga representación judicial en el presente proceso, so pretexto que ordenó la terminación del mismo; máxime cuando el recurso interpuesto precisamente pretende que se revoque la decisión de terminación del proceso, que es abiertamente ilegal y motiva a la suscrita a salir en defensa de los intereses de mi representada. El auto de terminación del proceso no está ejecutoriado y dista muchísimo de llegar a su final este concurso, dados los escritos presentados por la deudora y los acreedores.

Por lo anterior, es ilegal esta decisión y violatoria del derecho de contradicción y al debido proceso de mi representada, en virtud del numeral 6 artículo 133 del Código General del Proceso y el artículo 29 de la Constitución Política.

4. Solicitud

Así las cosas, solicito respetuosamente al despacho se decrete la nulidad de todo lo actuado incluso desde antes del auto del 19 de febrero de 2024, por el cual, se rechaza de plano el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado en representación de MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S. y en su lugar se dé el respectivo trámite al recurso de reposición, esto es, su debido traslado a las partes del proceso y su resolución final.

Atentamente,

MÓNICA PAOLA ILLDGE UMAÑA

C.C. No. 40.928.113

T.P. 100.112 del C.S.J.